

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nos. 040/2016 (CÁMARA) Y 060/2016 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los ingresos, gastos y disposiciones generales en el proyecto presentado por el Gobierno Nacional, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1o., afectan la composición de los ingresos, sin cambiar el monto total, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CONCEPTO		VALOR
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL		723,961,842,692
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	260,788,802,009
6.	FONDOS ESPECIALES	463,173,040,683
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		-723,961,842,692
0213	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	3,500,000,000
1102	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	13,841,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,115,000,000
1204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	28,000,000,000
1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	21,955,000,000
1510	CLUB MILITAR DE OFICIALES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	446,877,722
1512	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-207,497,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	100,000,000,000
1516	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	3,000,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CONCEPTO		VALOR
1520	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-585,283,000,000
2111	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-67,122,319,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-182,877,681,000
2112	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,250,000,000
2209	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,363,850,196
3204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	7,741,000,000
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	5,926,813,320
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	30,678,616,070
4106	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
	C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	100,000,000,000
TOTAL MODIFICACION NETA		0

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2017

MODIFICACION NETA
Pesos

CONCEPTOS	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	723,961,842,692
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	260,788,802,009
2.7 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	260,788,802,009
6. FONDOS ESPECIALES	463,173,040,683
NUMERAL 0009 FINANCIACION SECTOR JUSTICIA	72,000,000,000
NUMERAL 0010 FONDO DEFENSA NACIONAL	28,000,000,000
NUMERAL 0014 FONDOS INTERNOS MINISTERIO DE DEFENSA	69,780,000,000
NUMERAL 0015 FONDOS INTERNOS POLICIA NACIONAL	59,000,000,000

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2017

MODIFICACION NETA
Pesos

CONCEPTOS	TOTAL
NUMERAL 0033 FONDO SALUD FUERZAS MILITARES	36,000,000,000
NUMERAL 0040 FONDO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	43,000,000,000
NUMERAL 0057 FONDO ESPECIAL DE ENERGIA SOCIAL-FOES	110,000,000,000
NUMERAL 0062 FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO GAS NATURAL	34,800,000,000
NUMERAL 0069 FONDO ESPECIAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD - CREE	630,863,047
NUMERAL 0075 FONDO NACIONAL DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA	22,052,009,731
NUMERAL 0078 FONDO DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	-12,089,832,095
 II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	 -723,961,842,692
 1. A-INGRESOS CORRIENTES	 -776,759,011,888
1.2 NO TRIBUTARIOS	-776,759,011,888
 2. B-RECURSOS DE CAPITAL	 -47,202,830,804
2.5 RECURSOS DEL BALANCE	-47,202,830,804
 5. C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	 100,000,000,000
 TOTAL MODIFICACION NETA	 0

B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de \$4.574.690.041.061 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 3o., no cambian el monto total, cuyo detalle se presenta a continuación:

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	14,998,509,639		14,998,509,639
		ADICIONES DE INVERSION	43,000,000,000		43,000,000,000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	43,000,000,000		43,000,000,000
0199	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	43,000,000,000		43,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	57,998,509,639		57,998,509,639
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE INVERSION	27,000,000,000		27,000,000,000
0203		CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	27,000,000,000		27,000,000,000
0203	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,000,000,000		27,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	27,000,000,000		27,000,000,000
SECCION: 0209					
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	3,000,000,000		3,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	3,000,000,000		3,000,000,000
SECCION: 0213					
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS					
		ADICIONES DE INVERSION		3,500,000,000	3,500,000,000
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA		3,500,000,000	3,500,000,000
0209	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3,500,000,000	3,500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		3,500,000,000	3,500,000,000
SECCION: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					
		ADICIONES DE INVERSION		7,026,504,845	7,026,504,845
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN		7,026,504,845	7,026,504,845

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		7,026,504,845	7,026,504,845
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				7,026,504,845	7,026,504,845

SECCION: 0401**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)**

ADICIONES DE INVERSION			1,000,000,000		1,000,000,000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	1,000,000,000		1,000,000,000
0401	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	1,000,000,000		1,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				1,000,000,000	1,000,000,000

SECCION: 0403**INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC**

ADICIONES DE INVERSION			700,000,000		700,000,000
0402		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, Y ACCESO A INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA	700,000,000		700,000,000
0402	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	700,000,000		700,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				700,000,000	700,000,000

SECCION: 1101**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			14,956,000,000		14,956,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				14,956,000,000	14,956,000,000

SECCION: 1102**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			14,956,000,000		14,956,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				14,956,000,000	14,956,000,000

SECCION: 1104**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			918,000,000	301,000,000	1,219,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				918,000,000	1,219,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
		ADICIONES DE INVERSION	5,904,920,382		5,904,920,382
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	4,508,493,054		4,508,493,054
1202	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4,508,493,054		4,508,493,054
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	400,000,000		400,000,000
1204	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	400,000,000		400,000,000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	996,427,328		996,427,328
1299	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	996,427,328		996,427,328
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	5,904,920,382		5,904,920,382
SECCION: 1204					
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
		ADICIONES DE INVERSION		51,000,000,000	51,000,000,000
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA		20,326,649,279	20,326,649,279
1209	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		20,326,649,279	20,326,649,279
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO		30,673,350,721	30,673,350,721
1299	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		30,673,350,721	30,673,350,721
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		51,000,000,000	51,000,000,000
SECCION: 1208					
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	13,680,000,000		13,680,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	13,680,000,000		13,680,000,000
SECCION: 1211					
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC					
		ADICIONES DE INVERSION	35,000,000,000		35,000,000,000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	35,000,000,000		35,000,000,000
1206	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	35,000,000,000		35,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	35,000,000,000		35,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
		ADICIONES DE INVERSION	55,558,000,000		55,558,000,000
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	1,727,000,000		1,727,000,000
1301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,727,000,000		1,727,000,000
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	53,831,000,000		53,831,000,000
1302	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,000,000,000		5,000,000,000
1302	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	48,831,000,000		48,831,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	55,558,000,000		55,558,000,000
SECCION: 1308					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION					
		ADICIONES DE INVERSION	2,000,000,000		2,000,000,000
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	2,000,000,000		2,000,000,000
1301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,000,000,000		2,000,000,000
SECCION: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
		ADICIONES DE INVERSION	179,999,000,000		179,999,000,000
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	173,399,000,000		173,399,000,000
1305	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	173,399,000,000		173,399,000,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	6,600,000,000		6,600,000,000
1399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,600,000,000		6,600,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	179,999,000,000		179,999,000,000
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	173,099,000,000		173,099,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	279,000,000,000		279,000,000,000
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	270,301,000,000		270,301,000,000
1502	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	270,301,000,000		270,301,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	2,500,000,000		2,500,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1507	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,500,000,000		2,500,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	6,199,000,000		6,199,000,000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6,199,000,000		6,199,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			452,099,000,000		452,099,000,000

SECCION: 1503**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				21,955,000,000	21,955,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				21,955,000,000	21,955,000,000

SECCION: 1510**CLUB MILITAR DE OFICIALES**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				446,877,722	446,877,722
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				446,877,722	446,877,722

SECCION: 1516**SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				3,000,000,000	3,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				3,000,000,000	3,000,000,000

SECCION: 1601**POLICIA NACIONAL**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			70,000,000,000		70,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			71,000,000,000		71,000,000,000
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	70,000,000,000		70,000,000,000
1501	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	70,000,000,000		70,000,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	1,000,000,000		1,000,000,000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000,000,000		1,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			141,000,000,000		141,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
		ADICIONES DE INVERSION	492,000,000,000		492,000,000,000
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	492,000,000,000		492,000,000,000
1701	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	492,000,000,000		492,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	492,000,000,000		492,000,000,000
SECCION: 1702					
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
		ADICIONES DE INVERSION	500,000,000		500,000,000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	500,000,000		500,000,000
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	500,000,000		500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	500,000,000		500,000,000
SECCION: 1717					
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
		ADICIONES DE INVERSION	1,000,000,000		1,000,000,000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	1,000,000,000		1,000,000,000
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,000,000,000		1,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,000,000,000		1,000,000,000
SECCION: 1718					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
		ADICIONES DE INVERSION	5,250,000,000		5,250,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	5,250,000,000		5,250,000,000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,250,000,000		5,250,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	5,250,000,000		5,250,000,000
SECCION: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	706,000,000,000		706,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
ADICIONES DE INVERSION			100,970,276,465		100,970,276,465
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	94,000,000,000		94,000,000,000
1901	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	94,000,000,000		94,000,000,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	6,970,276,465		6,970,276,465
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,970,276,465		6,970,276,465
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			806,970,276,465		806,970,276,465
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
ADICIONES DE INVERSION			402,000,000,000		402,000,000,000
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	34,800,000,000		34,800,000,000
2101	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	34,800,000,000		34,800,000,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	365,200,000,000		365,200,000,000
2102	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	365,200,000,000		365,200,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	2,000,000,000		2,000,000,000
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,000,000,000		2,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			402,000,000,000		402,000,000,000
SECCION: 2112					
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				1,250,000,000	1,250,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				1,250,000,000	1,250,000,000
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
ADICIONES DE INVERSION			376,552,009,731		376,552,009,731
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.	100,000,000,000		100,000,000,000
2201	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	100,000,000,000		100,000,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	276,552,009,731		276,552,009,731
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	276,552,009,731		276,552,009,731
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			376,552,009,731		376,552,009,731

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	100,000,000	359,338,694	459,338,694
		ADICIONES DE INVERSION		1,723,188,890	1,723,188,890
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		359,338,694	359,338,694
2203	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		359,338,694	359,338,694
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN		1,363,850,196	1,363,850,196
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		1,363,850,196	1,363,850,196
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	100,000,000	2,082,527,584	2,182,527,584
SECCION: 2234					
ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	828,000,000		828,000,000
		ADICIONES DE INVERSION		828,000,000	828,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		828,000,000	828,000,000
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		828,000,000	828,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	828,000,000	828,000,000	1,656,000,000
SECCION: 2241					
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL					
		ADICIONES DE INVERSION	630,863,047		630,863,047
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	630,863,047		630,863,047
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	630,863,047		630,863,047
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	630,863,047		630,863,047
SECCION: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
		ADICIONES DE INVERSION	1,185,447,500		1,185,447,500
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	661,985,000		661,985,000
2407	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	661,985,000		661,985,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	523,462,500		523,462,500

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	523,462,500		523,462,500
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,185,447,500		1,185,447,500

SECCION: 2402**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

ADICIONES DE INVERSION				36,522,431,777	36,522,431,777
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		13,000,000,000	13,000,000,000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		13,000,000,000	13,000,000,000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		23,522,431,777	23,522,431,777
2409	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		23,522,431,777	23,522,431,777
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				36,522,431,777	36,522,431,777

SECCION: 2413**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

ADICIONES DE INVERSION			75,897,000,000		75,897,000,000
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	11,348,399,141		11,348,399,141
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	11,348,399,141		11,348,399,141
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	64,548,600,859		64,548,600,859
2404	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	64,548,600,859		64,548,600,859
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			75,897,000,000		75,897,000,000

SECCION: 2501**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			10,000,000,000		10,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			10,000,000,000		10,000,000,000

SECCION: 2601**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

ADICIONES DE INVERSION			12,000,000,000		12,000,000,000
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	12,000,000,000		12,000,000,000
2501	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,000,000,000		12,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			12,000,000,000		12,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	52,089,832,092		52,089,832,092
		ADICIONES DE INVERSION	25,514,329,517		25,514,329,517
2702		ACCESO A LA JUSTICIA FORMAL MEDIANTE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	6,764,329,517		6,764,329,517
2702	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,764,329,517		6,764,329,517
2799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL	18,750,000,000		18,750,000,000
2799	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	18,750,000,000		18,750,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	77,604,161,609		77,604,161,609
SECCION: 2801					
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
		ADICIONES DE INVERSION	25,000,000,000		25,000,000,000
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	25,000,000,000		25,000,000,000
2802	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,000,000,000		25,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	25,000,000,000		25,000,000,000
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
		ADICIONES DE INVERSION	10,280,000,000		10,280,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	10,280,000,000		10,280,000,000
2999	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	10,280,000,000		10,280,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	10,280,000,000		10,280,000,000
SECCION: 3204					
FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
		ADICIONES DE INVERSION	50,000,000,000	7,741,000,000	57,741,000,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	50,000,000,000	7,741,000,000	57,741,000,000
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	50,000,000,000	7,741,000,000	57,741,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	50,000,000,000	7,741,000,000	57,741,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3212					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO					
		ADICIONES DE INVERSION	2,465,800,000		2,465,800,000
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	2,465,800,000		2,465,800,000
3207	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,465,800,000		2,465,800,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,465,800,000		2,465,800,000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
		ADICIONES DE INVERSION	20,000,000,000		20,000,000,000
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	20,000,000,000		20,000,000,000
3301	1603	ARTE Y CULTURA	20,000,000,000		20,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	20,000,000,000		20,000,000,000
SECCION: 3401					
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	3,000,000,000		3,000,000,000
2501	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	3,000,000,000		3,000,000,000
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
		ADICIONES DE INVERSION	1,500,000,000		1,500,000,000
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	1,500,000,000		1,500,000,000
3501	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,500,000,000		1,500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,500,000,000		1,500,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3503					
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
		ADICIONES DE INVERSION	584,000,000	5,926,813,320	6,510,813,320
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	584,000,000	5,926,813,320	6,510,813,320
3503	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	584,000,000	5,926,813,320	6,510,813,320
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	584,000,000	5,926,813,320	6,510,813,320
SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
		ADICIONES DE INVERSION	25,500,000,000		25,500,000,000
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	25,500,000,000		25,500,000,000
3605	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	25,500,000,000		25,500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	25,500,000,000		25,500,000,000
SECCION: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		73,000,000	73,000,000
		ADICIONES DE INVERSION		30,678,616,070	30,678,616,070
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO		30,678,616,070	30,678,616,070
3602	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		30,678,616,070	30,678,616,070
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		30,751,616,070	30,751,616,070
SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	40,000,000,000		40,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	5,193,715,648		5,193,715,648
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	5,193,715,648		5,193,715,648
3702	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,193,715,648		5,193,715,648
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	45,193,715,648		45,193,715,648

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
		ADICIONES DE INVERSION	35,600,000,000		35,600,000,000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	35,600,000,000		35,600,000,000
4003	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	35,600,000,000		35,600,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	35,600,000,000		35,600,000,000
SECCION: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
		ADICIONES DE INVERSION	672,029,000,000		672,029,000,000
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	672,029,000,000		672,029,000,000
4103	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	672,029,000,000		672,029,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	672,029,000,000		672,029,000,000
SECCION: 4104					
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS					
		ADICIONES DE INVERSION	28,739,000,000		28,739,000,000
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	28,739,000,000		28,739,000,000
4101	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	28,739,000,000		28,739,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	28,739,000,000		28,739,000,000
SECCION: 4105					
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA					
		ADICIONES DE INVERSION	179,565,722		179,565,722
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	179,565,722		179,565,722
4101	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	179,565,722		179,565,722
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	179,565,722		179,565,722
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
		ADICIONES DE INVERSION	10,000,000,000	100,000,000,000	110,000,000,000
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	10,000,000,000	100,000,000,000	110,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4102	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10,000,000,000	100,000,000,000	110,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			10,000,000,000	100,000,000,000	110,000,000,000

SECCION: 4301**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES**

ADICIONES DE INVERSION			104,000,000,000		104,000,000,000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	104,000,000,000		104,000,000,000
4302	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	104,000,000,000		104,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			104,000,000,000		104,000,000,000
TOTAL ADICIONES			4,287,402,269,743	287,287,771,318	4,574,690,041,061

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0301**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION**

REDUCCIONES DE INVERSION			27,436,474,704		27,436,474,704
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	27,436,474,704		27,436,474,704
0301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,436,474,704		27,436,474,704
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			27,436,474,704		27,436,474,704

SECCION: 0324**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

REDUCCIONES DE INVERSION				7,026,504,845	7,026,504,845
0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		7,026,504,845	7,026,504,845
0303	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		7,026,504,845	7,026,504,845
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				7,026,504,845	7,026,504,845

SECCION: 0403**INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC**

REDUCCIONES DE INVERSION			700,000,000		700,000,000
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	700,000,000		700,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0499	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	700,000,000		700,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			700,000,000		700,000,000

SECCION: 1102

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			14,956,000,000		14,956,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			14,956,000,000		14,956,000,000

SECCION: 1104

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

REDUCCIONES DE INVERSION			918,000,000	301,000,000	1,219,000,000
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	918,000,000	301,000,000	1,219,000,000
1199	1002	RELACIONES EXTERIORES	918,000,000	301,000,000	1,219,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			918,000,000	301,000,000	1,219,000,000

SECCION: 1201

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

REDUCCIONES DE INVERSION			3,904,920,382		3,904,920,382
1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	3,904,920,382		3,904,920,382
1203	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,904,920,382		3,904,920,382
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			3,904,920,382		3,904,920,382

SECCION: 1204

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				23,000,000,000	23,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				23,000,000,000	23,000,000,000

SECCION: 1211

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			13,680,000,000		13,680,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			13,680,000,000		13,680,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	65,998,509,639		65,998,509,639
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	65,998,509,639		65,998,509,639
SECCION: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
		REDUCCIONES DE INVERSION	6,600,000,000		6,600,000,000
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	6,600,000,000		6,600,000,000
1305	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,600,000,000		6,600,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	6,600,000,000		6,600,000,000
SECCION: 1315					
FONDO ADAPTACION					
		REDUCCIONES DE INVERSION	618,585,160,132		618,585,160,132
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	618,585,160,132		618,585,160,132
1303	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	618,585,160,132		618,585,160,132
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	618,585,160,132		618,585,160,132
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
		REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	1,970,000,000,000		1,970,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,970,000,000,000		1,970,000,000,000
SECCION: 1512					
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		107,497,000,000	107,497,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		107,497,000,000	107,497,000,000
SECCION: 1520					
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		585,283,000,000	585,283,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		585,283,000,000	585,283,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	319,000,000		319,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	319,000,000		319,000,000
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION	1,084,000,000		1,084,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	500,000,000		500,000,000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	500,000,000		500,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	584,000,000		584,000,000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	584,000,000		584,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,084,000,000		1,084,000,000
SECCION: 1716					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS					
		REDUCCIONES DE INVERSION	12,089,832,095		12,089,832,095
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	12,089,832,095		12,089,832,095
1705	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	12,089,832,095		12,089,832,095
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	12,089,832,095		12,089,832,095
SECCION: 1717					
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
		REDUCCIONES DE INVERSION	1,000,000,000		1,000,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	1,000,000,000		1,000,000,000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,000,000,000		1,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,000,000,000		1,000,000,000
SECCION: 1718					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
		REDUCCIONES DE INVERSION	5,250,000,000		5,250,000,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	250,000,000		250,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	250,000,000		250,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	1,000,000,000		1,000,000,000
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,000,000,000		1,000,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	4,000,000,000		4,000,000,000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,000,000,000		4,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			5,250,000,000		5,250,000,000

SECCION: 1901

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

REDUCCIONES DE INVERSION			6,970,276,465		6,970,276,465
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6,970,276,465		6,970,276,465
1901	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,970,276,465		6,970,276,465
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			6,970,276,465		6,970,276,465

SECCION: 2101

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

REDUCCIONES DE INVERSION			2,000,000,000		2,000,000,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	2,000,000,000		2,000,000,000
2105	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,000,000,000		2,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			2,000,000,000		2,000,000,000

SECCION: 2111

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

REDUCCIONES DE INVERSION				250,000,000,000	250,000,000,000
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		46,872,000,000	46,872,000,000
2103	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		46,872,000,000	46,872,000,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		191,128,000,000	191,128,000,000
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		191,128,000,000	191,128,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		12,000,000,000	12,000,000,000
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		12,000,000,000	12,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				250,000,000,000	250,000,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	4,500,000,000		4,500,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	4,500,000,000		4,500,000,000
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		359,338,694	359,338,694
		REDUCCIONES DE INVERSION		359,338,694	359,338,694
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		119,779,566	119,779,566
2203	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		119,779,566	119,779,566
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN		239,559,128	239,559,128
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		239,559,128	239,559,128
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		718,677,388	718,677,388
SECCION: 2234					
ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		828,000,000	828,000,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	828,000,000		828,000,000
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	828,000,000		828,000,000
2203	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	828,000,000		828,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	828,000,000	828,000,000	1,656,000,000
SECCION: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
		REDUCCIONES DE INVERSION	1,185,447,500		1,185,447,500
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	106,850,000		106,850,000
2406	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	106,850,000		106,850,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	1,078,597,500		1,078,597,500
2410	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,078,597,500		1,078,597,500
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,185,447,500		1,185,447,500

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
		REDUCCIONES DE INVERSION		36,522,431,777	36,522,431,777
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA		13,000,000,000	13,000,000,000
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		13,000,000,000	13,000,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		23,522,431,777	23,522,431,777
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		23,522,431,777	23,522,431,777
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		36,522,431,777	36,522,431,777
SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
		REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	2,470,919,250		2,470,919,250
		REDUCCIONES DE INVERSION	75,897,000,000		75,897,000,000
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	75,897,000,000		75,897,000,000
2403	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	75,897,000,000		75,897,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	78,367,919,250		78,367,919,250
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION	6,764,329,517		6,764,329,517
2701		GESTIÓN ÓPTIMA DE LA RAMA JUDICIAL	6,764,329,517		6,764,329,517
2701	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,764,329,517		6,764,329,517
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	6,764,329,517		6,764,329,517
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
		REDUCCIONES DE INVERSION	4,030,000,000		4,030,000,000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	4,030,000,000		4,030,000,000
2901	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4,030,000,000		4,030,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	4,030,000,000		4,030,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3212					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO					
		REDUCCIONES DE INVERSION	2,465,800,000		2,465,800,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	2,465,800,000		2,465,800,000
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,465,800,000		2,465,800,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,465,800,000		2,465,800,000
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
		REDUCCIONES DE INVERSION	1,500,000,000		1,500,000,000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	1,500,000,000		1,500,000,000
3502	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,500,000,000		1,500,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,500,000,000		1,500,000,000
SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	638,274,041,719		638,274,041,719
		REDUCCIONES DE INVERSION	500,000,000		500,000,000
3607		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	500,000,000		500,000,000
3607	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	500,000,000		500,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	638,774,041,719		638,774,041,719
SECCION: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
		REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		73,000,000	73,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		73,000,000	73,000,000
SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
		REDUCCIONES DE INVERSION	5,193,715,648		5,193,715,648
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	4,416,945,684		4,416,945,684

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3701	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,416,945,684		4,416,945,684
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	776,769,964		776,769,964
3704	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	776,769,964		776,769,964
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			5,193,715,648		5,193,715,648

SECCION: 4002

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

REDUCCIONES DE INVERSION			35,600,000,000		35,600,000,000
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	35,600,000,000		35,600,000,000
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	35,600,000,000		35,600,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			35,600,000,000		35,600,000,000

SECCION: 4104

UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

REDUCCIONES DE INVERSION			28,739,000,000		28,739,000,000
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	28,739,000,000		28,739,000,000
4199	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	28,739,000,000		28,739,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			28,739,000,000		28,739,000,000

SECCION: 4301

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD
FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES**

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			4,000,000,000		4,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			4,000,000,000		4,000,000,000
TOTAL REDUCCIONES			3,563,440,427,051	1,011,249,614,010	4,574,690,041,061

C. DISPOSICIONES GENERALES

- MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS PRESENTADOS

El artículo 7o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 7o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las entidades estatales del orden nacional que no hagan parte del Sistema de Cuenta Única Nacional podrán delegar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la administración de sus excedentes de liquidez, para lo cual suscribirán directamente con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional los acuerdos a que haya lugar.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley.

El artículo 10o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 10o. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

La reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros originados en recursos Nación de los Fondos Especiales Sin Situación de Fondos que a 31 de diciembre de 2016 no hayan sido incorporados presupuestalmente, harán parte de los Rendimientos Financieros de la Nación. Para el efecto, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional establecerá el procedimiento para su incorporación.

El artículo 40o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 40o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará al jefe de la sección presupuestal donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar la certificación de inembargabilidad. Ésta función podrá ser delegada en los términos del artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

PARÁGRAFO. En los mismos términos el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de éstos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la ley 1751 de 2015.

El artículo 45o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 45o. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial.

Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias, conciliaciones, hasta por doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos, de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.

PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El artículo 58o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 58o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9º de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2017 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga).

Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), se financiará, con cargo a dicha subcuenta la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del

Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública.

También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Los excedentes de la Subcuenta ECAT con corte a 31 de diciembre de 2016, serán incorporados en el presupuesto del FOSYGA o la entidad que haga sus veces, y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.

A partir del 1º de enero del 2017, el FOSYGA podrá implementar la unidad de caja a que hace referencia el Artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, con los recursos corrientes de las subcuentas del FOSYGA y sus excedentes, dando prioridad al aseguramiento obligatorio en salud.

El artículo 59o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 59o. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población víctima por la violencia, del orden nacional, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población víctima del conflicto armado interno y en especial a la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional.

Las entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo ésta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

El artículo 65o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 65o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” .

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos exigibles – Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos exigibles – Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

El artículo 74o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 74o. De los recursos del Fondo de Investigación en Salud al que se refiere la Ley 643 de 2001 administrados por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias y que pertenecen a la Nación, podrán destinarse para financiar el programa de becas crédito establecido en el parágrafo 1° del artículo 193 de la Ley 100 de 1993. El monto se definirá conjuntamente entre Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias y el Ministerio de Salud y Protección Social, para la formación de médicos especialistas en áreas clínicas y quirúrgicas, y de ésta forma contribuir a la generación de conocimiento científico y tecnológico para el desarrollo económico y social del país y apoyar a la consolidación de capacidades en ciencia, tecnología e innovación.

Para el efecto, Colciencias entregará el monto definido al Icetex, con destino al Fondo Ministerio de Salud y Protección Social - Icetex (Ley 100 de 1993).

El artículo 81o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 81o. Los recursos disponibles en Patrimonios Autónomos de Remanentes a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, que no financien la operación de estos o el pago de obligaciones exigibles, serán girados, sin operación presupuestal, al Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga o quien haga sus veces, y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.

Elimínese el artículo 85o. del Proyecto de Ley, el cual disponía:

ARTICULO 85o. Pago de Cesantías del Magisterio. El pago que reconozca el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG – por concepto de cesantías parciales o definitivas a sus afiliados se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación y pago de la prestación social solicitada.

A partir del día hábil sesenta y uno (61), se deberán reconocer a título de mora en el pago, intereses legales a una tasa equivalente a la DTF efectiva anual, causado diariamente por la suma no pagada.

El artículo 96o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 96o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional trasladará directamente, sin operación presupuestal, los recursos de la Cuenta Especial Fondes al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura – Fondes-, administrado por la Financiera de Desarrollo Nacional – FDN-. Para el caso de los títulos, dicho traslado se realizará por su valor contable, valorado a su tasa de adquisición. Los costos y gastos de administración del Fondes se atenderán con los rendimientos financieros generados por dicho fondo.

Los recursos que reciba el Fondes desde la Cuenta Especial Fondes, podrán ser invertidos conforme al régimen general autorizado para tal fondo. Adicionalmente, éste podrá invertir en instrumentos emitidos por la FDN que computen en su capital regulatorio conforme al Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen. Los títulos que sean recibidos por el Fondes en virtud del traslado desde la Cuenta Especial Fondes, podrán ser redimidos, pagados, recomprados o sustituidos por la FDN durante la vigencia de la presente ley, independiente del plazo transcurrido desde su emisión, siempre que los títulos o recursos sean invertidos, reemplazados, intercambiados o sustituidos por instrumentos emitidos por la misma FDN, que computen en su capital regulatorio, conforme al Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

El artículo 104o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTICULO 104o. SALDOS DISPONIBLES EN FONDOS DEL ICETEX. Para la vigencia 2017, los saldos disponibles en fondos del ICETEX aportados por el Ministerio de Educación Nacional que formen parte de fondos en administración, las utilidades de que trata el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1002 de 2005, así como hasta el 75% de los fondos de garantías que administre la entidad al cierre de la vigencia 2016, serán incorporados al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional sin situación de fondos, para el otorgamiento de créditos condonables o becas a través del ICETEX.

En caso de requerirse, la Nación concurrirá hasta por el monto de los recursos utilizados de los fondos de garantías del inciso anterior.

- ARTÍCULOS NUEVOS

ARTÍCULO NUEVO. FONDO INVERSIONES PARA LA PAZ. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

ARTÍCULO NUEVO. REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS FONDO ADAPTACION. Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal

2017 y atender gastos prioritarios en sectores estratégicos, el Fondo Adaptación reprogramará los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras, autorizadas por el Confis para la vigencia fiscal 2017. Con este propósito, se ajustará la programación de los diferentes proyectos para que sea consistente con el nuevo escenario fiscal, hasta por la suma de \$1.200.000.000.000 del Fondo Adaptación.

El Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas deberán adelantar las gestiones conducentes para reprogramar las vigencias futuras autorizadas para 2017 en los diferentes proyectos de inversión con el propósito de destinar recursos para el mejoramiento y mantenimiento de la red terciaria hasta por la suma de \$200 mil millones.

Para dar cumplimiento a lo señalado en presente artículo el Gobierno Nacional en el decreto de liquidación hará los ajustes correspondientes.

ARTICULO NUEVO. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. Durante la vigencia fiscal de 2017, los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y del Decreto 1068 de 2015, se abstendrán de realizar las siguientes actividades:

a. Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Solo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas.

b. Celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, etc.), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.

c. Realizar publicaciones impresas cuando se cuente con espacio web para realizarlas; en caso de hacerlo no serán a color y papeles especiales, y demás características que superen el costo mínimo de publicación y presentación.

d. Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.

El mantenimiento a bienes inmuebles, solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos.

e. Adquirir bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video bean, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, etc.

f. Adquirir vehículos automotores.

g. Cambiar de sedes. Solo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción.

h. Realizar recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Otorgar condecoraciones de cualquier tipo.

i. Adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos.

Se deberá justificar la necesidad de los gastos viaje y viáticos, los cuales solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.

Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones.

ARTÍCULO NUEVO. ACCION DE REPETICIÓN. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición, contenida en el artículo 4° de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición.

Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el acápite anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente.

PARÁGRAFO 1o. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente Ley y que aún no hayan sido objeto de acción de repetición.

ARTÍCULO NUEVO. DEMANDAS DE INVERSIÓN INTERNACIONAL. El pago de honorarios y gastos judiciales o arbitrales que se generen en procesos originados en controversias Inversionista - Estado en los que Colombia sea parte o deba intervenir, y en los procesos que se adelanten en instancias internacionales relacionadas con obligaciones de Colombia en materia de inversión contenidas en tratados internacionales, se imputará a los presupuestos de las entidades relacionadas con el sector originador de la controversia. La agencia de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, organismo este último facultado para coordinar la defensa del Estado colombiano en las controversias internacionales de inversión recibirán estos recursos para la debida ejecución de los pagos mencionados.

ARTÍCULO NUEVO. CONTRATOS PLAN. Destinación de recursos de Contratos Plan para la estructuración de proyectos. Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación que estén destinados a financiar iniciativas o proyectos priorizados en los Contratos Plan, podrán destinarse a reconocer los costos derivados de la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos que hayan estructurado entidades financieras del orden nacional con participación estatal o instituciones educativas de educación superior acreditadas institucionalmente.

Para el efecto, las entidades territoriales a través del departamento deberán presentar ante los Consejos Directivos de cada Contrato Plan la correspondiente solicitud con los soportes que acrediten

los costos de la estructuración de los proyectos integrados a los costos de inversión del proyecto, diferenciando en todo caso, los costos de la estructuración de la utilidad del estructurador. Una vez aprobado el proyecto se deberá transferir los recursos, exceptuando el valor de la utilidad, en la estructuración de otros nuevos proyectos o iniciativas priorizadas en el marco de los Contratos Plan.

ARTÍCULO NUEVO. PROYECTOS TIPO. Utilización de proyectos tipo del Gobierno nacional. Siempre que el Gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación disponga de proyectos tipo, estos deberán ser empleados por las entidades públicas en la etapa de preinversión, en caso que sean financiados total o parcialmente con recursos del Presupuesto General de la Nación, incluyendo los pliegos de condiciones y contratos tipo diseñados por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

Si el proyecto tipo no es aplicable en un caso particular la entidad pública deberá justificar el motivo por el cual no es viable, y en todo caso tenerlo en cuenta para la estructuración integral de los proyectos de inversión.

ARTÍCULO NUEVO. CISA INMUEBLES REVOCADOS. Las entidades que en virtud del artículo 26 de la Ley 1420 de 2010 y el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 hayan transferido inmuebles al colector de activos públicos de la Nación, Central de Inversiones SA (CISA) y que posteriormente fueron revocados, deberán apropiar el valor de los gastos en los cuales incurrió CISA durante el tiempo anterior a dicha revocatoria, con el fin de proceder a cancelar estos gastos a dicho Colector.

ARTÍCULO NUEVO. ESAP. La apropiación destinada a la ejecución del programa 0501 – Mejoramiento y fortalecimiento del sistema de empleo y la gerencia pública, aprobada en la Sección Presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, financiada con recursos corrientes será ejecutada a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO NUEVO. CAPITALIZACIÓN SATENA. Autorízase a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público para capitalizar al Servicio Aéreo a Territorios Nacionales S.A. SATENA, en la vigencia 2017 a través de asunción de la deuda con bancos por el saldo en balance al corte del 31 de diciembre de 2016 debidamente certificado por el Representante Legal y Revisor Fiscal. A cambio, la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público recibirá acciones de dicha empresa por un valor equivalente al valor de la capitalización.

ARTÍCULO NUEVO. CRUCE DE CUENTAS SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Vs FOSFEC. La Superintendencia del Subsidio Familiar trasladará a las Cajas de Compensación Familiar los recursos programados y no ejecutados en años anteriores y que fueron consignados en la Tesorería General de la Nación. Para tal efecto conjuntamente con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, esta entidad efectuará un cruce de cuentas entre los recursos apropiados y los ejecutados para que la DGCP-TN gire a las Cajas los recursos no ejecutados en vigencias anteriores, los cuales en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b del artículo 6 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 2 del artículo 6 de la Ley 1636 de 2013 se deben trasladar para el financiar el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante –FOSFEC.

ARTÍCULO NUEVO. SUBSIDIOS ELECTRICOS. Los recursos provenientes de convenios suscritos entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- y la financiera de desarrollo Nación – FDN - serán dispuestos para el pago de subsidios eléctricos de que trata la Ley 142 de 1994, a través de la Dirección General de Crédito Público o directamente a través de Ministerio de Minas y Energía.

ARTÍCULO NUEVO. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS. AUSTERIDAD EN LOS GASTOS. Dentro del marco de austeridad presupuestal y de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales:

a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial de las restantes para la comparecencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocadas o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encomendada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer uno de sus apoderados o funcionarios que reciba los poderes que se requieran.

b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país.

ARTÍCULO NUEVO. TRANSFERENCIA A RTVC. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones transferirá a Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, gestor de la radio y televisión pública, los recursos suficientes para la prestación del servicio y el fortalecimiento de la radio pública nacional de Colombia, la administración, operación y mantenimiento de la red pública nacional de radio, la migración de los medios públicos a las plataformas convergentes y la recuperación de la memoria de la radio y la televisión pública durante la vigencia 2017.

ARTÍCULO NUEVO. FONSECON. Con los recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON se podrán financiar inversiones hasta por la suma de \$260 mil millones en el sector de Defensa y Policía durante la vigencia fiscal 2017, provenientes de su portafolio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrador del portafolio del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, situará estos recursos, previa solicitud del Sector Defensa y Policía quien los ejecutará. Al Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON únicamente le corresponde realizar los ajustes contables a que haya lugar.

ARTÍCULO NUEVO. DIMAR. Con los recursos del portafolio de la Dirección General Marítima - DIMAR - se podrán financiar inversiones hasta por la suma de \$20 mil millones, en el sector de Defensa durante la vigencia fiscal 2017. La DIMAR transferirá éstos recursos al Tesoro Nacional y hará los ajustes contables a que haya lugar.

ARTÍCULO NUEVO. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Con los recursos provenientes de la Ley 55 de 1985, por concepto de tarifas de los registros notariales que recauda la Superintendencia de Notariado y Registro, se atenderán adicionalmente gastos de inversión por \$72 mil millones en la Fiscalía, Rama Judicial, Uspec, Ministerio de Justicia y del Derecho e ICBF, según los valores presupuestados en cada una de ellas. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.

ARTÍCULO NUEVO. MADRES COMUNITARIAS, FAMIS Y SUSTITUTAS. Las Madres Comunitarias, Famis y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, durante este periodo podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado periodo, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO NUEVO. AFILIACIÓN DE MADRES SUSTITUTAS AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Las madres sustitutas, que forman parte de la Modalidad Hogares Sustitutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se afiliarán, con su grupo familiar, al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se harán acreedoras de todas las prestaciones asistenciales y económicas derivadas del sistema de salud.

Las Madres sustitutas cotizarán mensualmente como aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de trabajadores independientes, un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma que reciben mensualmente por concepto de beca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicho aporte se recaudará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA.

PARÁGRAFO 1o. La base de cotización para la liquidación de aportes con destino a la seguridad social en salud por parte de las madres sustitutas así como las prestaciones económicas, se hará teniendo en cuenta la beca que efectivamente reciban por concepto de bonificación de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO 2o. El Sistema General de Seguridad social en Salud reconocerá a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio -EAPB- escogidas por las beneficiarias, los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Contributivo, transfiriendo los recursos necesarios de la subcuenta de solidaridad a la subcuenta de compensación en los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación subsidiada.

PARÁGRAFO 3o. La diferencia que resulte entre las Unidades de Pago por Capitación -UPC, subsidiadas, no cubierta con los aportes de las Madres a que hace referencia el parágrafo 1° del presente artículo, y con las transferencias previstas por el mismo, será satisfecha con el porcentaje que sea necesario, de los rendimientos producidos por el Fondo de Solidaridad y Garantía -Fosyga.

ARTÍCULO NUEVO. GARANTÍA DE ACCESO DE LAS MADRES COMUNITARIAS AL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL. Garantía de Acceso de las Madres Comunitarias al Fondo de Solidaridad Pensional-Subcuenta de Solidaridad. Con el fin de garantizar el acceso de las madres comunitarias que al momento de la expedición de esta norma conserven tal calidad, al subsidio al aporte de la Subcuenta de Solidaridad de que trata la Ley 797 de 2003, por una única vez y dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las madres comunitarias que se encuentren afiliadas al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media.

Para estos efectos, no son aplicables los plazos de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien haga sus veces, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 1o. Las Madres Comunitarias que se vinculen al programa de hogares comunitarios con posterioridad a la vigencia de esta ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin que le sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, con el fin de que sean beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte. Para los efectos de este artículo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen.

PARÁGRAFO 2o. Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Territoriales del ICBF deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias, para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO NUEVO. SUBSIDIO SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, PARA MADRES SUSTITUTAS. Tendrán acceso al subsidio otorgado por la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, las personas que dejaron de ser madres sustitutas que no reúnan los requisitos para tener una pensión y cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser colombiano.
- b) Tener como mínimo 57 años de edad si es mujer o 62 años si es hombre.
- c) Residir durante los últimos diez años en el territorio nacional.
- d) Acreditar la condición de retiro como madres sustituta de la modalidad de hogares sustitutos del Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO 1o. Criterios de priorización. En el proceso de selección para el acceso al subsidio de la subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional que adelante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberá aplicar los siguientes criterios de priorización:

- a) La edad del aspirante.
- b) El tiempo de permanencia como madre sustituta.

c) La minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.

Los cupos serán asignados anualmente por el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional y las bases de ponderación de cada uno de los criterios señalados, serán las que establezca el Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO 2o. Pérdida del Subsidio. La persona beneficiaria perderá el subsidio en los siguientes eventos:

- a) Muerte del beneficiario.
- b) Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
- c) Percibir una pensión u otra clase de renta.
- d) No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros.
- e) Ser propietario de más de un inmueble.

Las novedades de las personas beneficiarias serán reportadas al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme con el procedimiento que para tal fin establezca el Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO 3o. La identificación de los posibles beneficiarios a este subsidio la realizará el ICBF.

ARTÍCULO NUEVO. EJECUCIÓN PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN POR LAS FFMM. En desarrollo de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.

ARTÍCULO NUEVO. DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondientes a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los recursos de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

ARTÍCULO NUEVO. CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. Los recursos de las Cajas de Compensación Familiar a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, que no hayan sido utilizados o transferidos para la financiación del Régimen Subsidiado, deberán ser trasladados al Fosyga o quien haga sus veces a más tardar el 31 de enero de 2017.

ARTÍCULO NUEVO. PRESENCIA DEL ESTADO EN TERRITORIOS ESPECIALES. El Gobierno Nacional, deberá dar prioridad a la ejecución de los programas y subprogramas destinados a garantizar la presencia efectiva del Estado en el territorio, especialmente en las zona rurales de los municipios que tengan o hayan tenido presencia de grupos armados o cultivos ilícitos o minería ilegal, debiendo realizar las reducciones o aplazamientos que considere necesarios en otras apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO NUEVO. INFORME CONGRESO. La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda presentará trimestralmente con carácter obligatorio a las Comisiones Económicas del Congreso de la República el informe detallado de la ejecución presupuestal de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO NUEVO. SALDO DE LOS RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES. Formarán parte de la unidad de caja del Tesoro Nacional como fuente de libre destinación, el saldo de los recursos de los que tratan las leyes 487 de 1998 y 633 de 2000, el Decreto 2331 de 1998 y los Decretos Legislativos 1838 y 1885 de 2002, que se encuentran en fondos y cuentas administradas por el Tesoro Nacional, cuyo objeto o destinación específica se haya cumplido, y que no hayan sido ejecutados ni presupuestados.

ARTÍCULO NUEVO. CORMACARENA. Todo el territorio del departamento del Meta, incluida el Área de Manejo Especial de la Macarena, quedará bajo la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena, Cormacarena, sin incluir el territorio en litigio con Caquetá y Guaviare.

Proyecto de ley número 040/2016 (Cámara) y 060/2016 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017"

Comisión IV Cámara

Coordinador Ponente:

Mario Alberto Castaño Pérez

Comisión IV Senado

Coordinadores:

Miguel Amín Escaf

Efraín José Cepeda Sarabia

Julio Miguel Guerra Soto

Juan Carlos Restrepo Escobar

Ponentes:

Álvaro Antonio Ashton Giraldo

Javier Tato Álvarez Montenegro

Arturo Char Chaljub

Juan Samy Merheg Marún

Myriam Alicia Paredes Aguirre

Alfredo Ramos Maya

Proyecto de ley número 040/2016 (Cámara) y 060/2016 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017"

Comisión III Cámara

Coordinador Ponente:

Fabio Alonso Arroyave Botero

Comisión III Senado

Coordinadores:

José Alfredo Gnecco Zuleta

Olga Suárez Mira

Rodrigo Villalba Mosquera

Ponentes:

Arleth Patricia Casado de López

Bernabé Celis Carrillo

Juan Manuel Corzo Román

Bernardo Miguel Elías Vidal

María del Rosario Guerra de la Espriella

Antonio José Navarro Wolf